

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 20:32:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTANDAR CARECEN DE LAS FIRMAS EN ORIGINAL SUSCRITAS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION, PUDIENDOSE INCURRIR EN NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODOS Literal: TODAS Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41.1 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.

Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 20:33:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE EFICIENCIA, SE DEBERA DE ADJUNTAR EN ARCHIVO EDITABLE EXCELL EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODOS Literal: TODAS Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Sobre lo solicitado por el participante de [ADJUNTAR EN ARCHIVO EDITABLE EXCELL EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA], el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el artículo 34, para consultorías de obra, establece que, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado, es así que, como área usuaria, se ha proporcionado una estructura detallada de los rubros que debe tenerse en cuenta para el estudio del mercado, información que es público y que forma parte de los términos de referencia, sobre el cual, los postores podrán elaborar sus ofertas económicas; asimismo, en los términos de referencia del citado procedimiento, se ha incorporado como anexo 1 la estructura del costo referencial del expediente técnico; es así que, todos los postores tienen el acceso transparente a la información que podrá ser empleada para la elaboración de sus ofertas en concordancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 20:34:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN NINGUN EXTREMO DE LAS BASES SE DETALLA O INDICA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LA CONSULTORIA, SIENDO ESTO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE REAJUSTES DE ACUERDO A LA NORMA, SE SOLICITA, AGREGAR Y DETALLAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS REAJUSTES DE LA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODOS Literal: TODAS Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: De acuerdo al artículo 16 del TUO de la LCE y art. 29.8 del RLCE, el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Acuerdo las bases administrativas aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Se puede considerar o no en las bases. Al respecto a la observación realiza por el participante sobre el REAJUSTE DE LOS PAGOS, no se considero ya son trabajos específicos de profesionales calificados para la elaboración de expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 20:36:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Respecto a la observación del participante se precisa a los Factores de Evaluación, que están establecidas en las bases, esto teniendo en consideración la exigencia de la legislación vigente en cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, al respecto a lo observado por el participante sobre los puntajes a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y la METODOLOGIA, Respecto al puntaje la puntuación en la asignación, no se modificara el puntaje como solicita el participante ya que este ítem viene contemplado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. Y expresamente manifiesta que: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Como jurisprudencia se tiene al PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 20:37:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Respecto a la observación del participante se precisa a los Factores de Evaluación, que están establecidas en las bases, esto teniendo en consideración la exigencia de la legislación vigente en cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, no se va suprimir ya que este ítem viene contemplado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. Y expresamente manifiesta que: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Como jurisprudencia se tiene al PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 20:41:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA DESCRIPCION DEL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO, ESTE REQUISITO FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO DEL PROYECTO, EN LO CUAL, USTEDES NO DAN A CONOCER EL EXPEDIENTE TECNICO O NO ADJUNTAN EN LAS BASES, GENERANDO VENTAJA A POSTORES LOCALES O DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, ESTA PRACTICA ES RESTRICTIVA, LIMITATIVA Y COMPETENCIA DESLEAL, TRASGEDIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION, GENERANDO QUE POSTORES A NIVEL NACIONAL NO PARTICIPEN POR ENCONTRARSE FUERA DE LA ZONA DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, ADEMAS, ESTAS PRACTICAS DE DIRECCIONAMIENTO SON PASIBLES DE DENUNCIA PENAL, POR TAL MOTIVO, SE LE SOLICITA SUPRIMIR ESTAS PRACTICAS QUE RESTRINGEN LA PARTICIPACION Y DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO, TAMBIEN, LO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA CARECE DE SUSTENTO TECNICO Y LEGAL, PORQUE NO APORTA A LAS MEJORAS DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, TRASGEDIENDO TODO EL MARCO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Respecto a la observación del participante se precisa a los Factores de Evaluación, que están establecidas en las bases, esto teniendo en consideración la exigencia de la legislación vigente en cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, no se va suprimir ya que este ítem viene contemplado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. Y expresamente manifiesta que: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Como jurisprudencia se tiene al PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 20:45:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE, INDICA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE EL MONTO MAXIMO ACUMULADO FACTURADO EQUIVALENTE NO DEBE SER MAYOR A 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL (VR), POR LO TANTO, SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, ASIGNAR UN PUNTAJE COHERENTE, PROPORCIONAL Y RAZONABLE AL FACTOR DE EVALUACION MONTO FACTURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: $M \geq 3VR$ (95 PUNTOS), $M \geq 2VR$ y $M < 3VR$ (90 PUNTOS) Y $M > 1VR$ y $M < 2VR$ (85 PUNTOS), REQUIRIENDOSE LA TRANSPARENCIA Y LA PLURADIDAD DE PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Respecto a la observación del participante se precisa a los Factores de Evaluación, que están establecidas en las bases integradas, esto teniendo en consideración la exigencia de la legislación vigente en cumplimiento de los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, al respecto a lo observado por el participante sobre los puntajes a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Respecto a suprimir el puntaje la puntuación en la asignación de la especialidad, no se va suprimir y aumentar el valor referencial como solicita el participante ya que este ítem viene contemplado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. Y expresamente manifiesta que: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Como jurisprudencia se tiene al PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 20:58:29

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO ES INCONGRUENTE, NO ESTA PRESUPUESTADO SU ADQUISICION O ALQUILER EN EL DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION, POR LO TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.3 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: De acuerdo al artículo 16 del TUO de la LCE al art. 29.8 del RLCE, el Área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, respecto a lo observado por el participante sobre EQUIPAMIENTO, cabe mencionar que en la estructura para la determinación del valor referencial del ANEXO I, se ha previsto el ALQUILER DE OFICINA A TODO COSTO, es en esa parte donde se encuentra considerado el equipamiento mínimo que debe contar el contratista, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-139-2023-MDK/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PASAJE CHURUQUIATO Y PASAJE KIMBIRI DEL SECTOR TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 10410952217

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 21:05:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EL PLAZO DE ESTUDIO CONSIDERADO DE 30 DIAS CALENDARIOS ES INCONGRUENTE, DESPROPORCIONAL E IRRACIONAL, YA QUE, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO, HAN CONSIDERADO UN TIEMPO DE 14 DIAS CALENDARIOS PARA EL TRAMITE Y APROBACION DEL CIRA, LO CUAL, ES IRREAL E INCONGRUENTE CON LA NORMATIVA Y PLAZOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, DONDE ESTABLECEN, QUE EL TRAMITE DE LA RESOLUCION DE APROBACION DEL CIRA TIENE UN PLAZO DE 20 DIAS HABILES, SIN CONTAR LOS DIAS QUE DEMANDA PARA LA TOMA DE DATOS Y ELABORAR EL EXPEDIENTE CIRA, POR LO TANTO, EL PLAZO DEL ESTUDIO, DEBERA DE SER INCREMENTADO A UN MINIMO DE 60 DIAS DE PLAZO DE ESTUDIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO, MODIFICATORIAS Y TUPA CIRA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al artículo 16 del TUO de la LCE al art. 29.8 del RLCE, el Área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Sobre lo observado por el participante, efectivamente el plazo para el trámite de obtención del CIRA es 20 días hábiles, en tal sentido, se modifica el cronograma de ejecución del estudio y consecuentemente el plazo, que resulta en 40 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el cronograma de ejecución del estudio y el plazo a 40 días calendarios.